CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
"UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES"

Contrato N° 13/2.012

CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE DIARIO

Entre Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), con domicilio en 14 de mayo e/ Av. República – 2do. piso, Honorable Cámara de Senadores – CONADERNA., representada por su Presidenta, la **SENADORA DE LA NACIÓN ZULMA GOMEZ CACERES con Cedula Identidad Civil N°1.395.954** , quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A. 5 DIAS.** Representada por el Señor **ENRIQUE RAFAEL RODRIGUEZ DUARTE**, con domicilio España N° 1755 entre Dominicana y Pitiantuta de nuestra Capital, quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para "**Provisión de Diario**" detallada en la Cláusula Primera:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales **(CONADERNA)** y el contratista, con relación al servicio de Provisión de Periódicos que serán realizados por el Contratista Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (**CONADERNA)**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f)
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en la cláusula del contrato.

EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.

CONGRESO NACIONAL COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES PRESIDENCIA

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 330 **"Útiles de oficina, Productos de papel y cartón e impresos"**, del Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **237.722**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° **08/2012** "Provisión de Diario", convocado por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), según resolución de Adjudicación N° /2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2.012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El Precio unitario de cada ejemplar es de **Gs. 5.000** (guaraníes cinco mil), por un monto mínimo de Gs.1.000.000 (guaraníes un millón) y hasta Gs. 2.000.000 (Gs. dos millones); conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada.

Montos Mínimos y Máximos del Contrato. "5 Días Editorial de Negocios S.A."			
ITEM	***DESCRIPCIÓN/ ESPECIFICACIONES***	***Montos mínimos***	***Montos máximos***
1	*Provisión de Diarios "5 Días" de lunes a viernes con fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición (precio por unidad).*	*Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón)*	*Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)*

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL**- Cuenta Corriente Nro : **44-051612101.**

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN

La Provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la carta de invitación. De acuerdo a dicho documento, se proveerán los periódicos de lunes a viernes de la semana, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.

CONGRESO NACIONAL DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES PRESIDENCIA

Dra. Lusma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El pago por la prestación del servicio será dentro de 60(sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el programa 005 Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, en el rubro 330 hasta un máximo de Gs.2.000.000(Guaraníes dos millones) del presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento de 0,4%(cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre los Contratos Suscritos , a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2051/03.

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar el recibo de dinero original de la transferencia recibida como pago de la factura anterior, caso contrario no se recibirá dicha factura.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

ITEM	*DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	*CANTIDAD*	*Presentación*	*5 DIAS EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.*
				PRECIO POR UNIDAD
1	*Provisión de diarias "5 dias" de lunes a viernes con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición incluidos.(precio por unidad).-*	1	Ejemplar	Gs. 5.000 (Gs. Cinco mil)

EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.

CONGRESO NACIONAL COMISION NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES PRESIDENCIA

Dra. Lizlma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.

c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2.051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá

EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Noviembre de 2.012.----------

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Comuterna

CONTRATISTA

CONTRATANTE

EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA